

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1183.
-**PROCESO:** DESPACHO COMISORIO.
-**PROCEDENCIA:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
-**SOLICITANTE:** ANA IDALY DUQUE.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00262-00.

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez allegado el presente despacho comisorio procedente del Juzgado Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras Del Distrito Judicial De Cundinamarca, librado dentro del proceso de Restitución Y Formalización De Tierras De Las Víctimas Del Despojo Y Abandono Forzoso solicitado por la señora Ana Idaly Duque, con radicación No. 2017-00033-00, con el fin de llevar a cabo la notificación personal de los señores EDGARDO CRUZ GIL, ELIANA CRUZ GIL y NESTOR CRUZ GIL del auto admisorio de fecha 23 de enero de 2018 y 18 de febrero de 2020 observa el Despacho que la comisión es procedente de acuerdo al inciso 1 y 3 del art. 38 del C. G. del P. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *AUXÍLIESE* el presente despacho comisorio No. 049 de fecha 03 de junio del 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, *NOTIFÍQUESE* personalmente a los señores EDGARDO CRUZ GIL, ELIANA CRUZ GIL y NESTOR CRUZ GIL, del auto admisorio de fecha 23 de enero de 2018 y 18 de febrero de 2020.

TERCERO: *CÍTESE* a los señores EDGARDO CRUZ GIL, ELIANA CRUZ GIL y NESTOR CRUZ GIL para que el día seis (**13**) del mes de **Noviembre** del año **2020** a la hora de las **9:30 am**, se acerquen al despacho para la práctica de la notificación personal del auto admisorio de fecha 23 de enero de 2018 y 18 de febrero de 2020 proferidos dentro del proceso de Restitución Y Formalización De Tierras De Las Víctimas Del Despojo Y Abandono Forzoso con Rad. 2017-00033 llevado a cabo en el Juzgado Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras Del Distrito Judicial De Cundinamarca.

CUARTO: Una vez realizado lo anterior, *DEVUÉLVASE* el Despacho Comisorio al Juzgado de origen, en el entendido de que el objeto para el cual se nos fue comisionado fue cumplido a cabalidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA